



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00465
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	REDLLANTAS S.A.
Demandado	LUZ ENEIDA JIMENEZ POSSO
Asunto	Libra mandamiento

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código general del proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de REDLLANTAS S.A., y contra LUZ ENEIDA JIMENEZ POSSO por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$9.711.262.00) como capital incorporado al pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 28 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado PABLO UPEGUI JIMÉNEZ con T. P. No. 103.667 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfc1e65042d139be21868de1702b6d13569c09fc614d753c22cb92a1ccce1f6f

Documento generado en 24/09/2020 04:16:43 p.m.